



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 204/2011, de 22 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se crea, como Instituto Universitario de Investigación, el Instituto de las Tecnologías Avanzadas de la Producción (ITAP) en la Universidad de Valladolid.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que las universidades públicas estarán integradas, entre otros, por Institutos Universitarios de Investigación que son definidos en su artículo 10.1 como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, que podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El artículo 10.2 de dicha Ley Orgánica dispone que los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser constituidos por una o más universidades, o conjuntamente con otras entidades públicas o privadas mediante convenios u otras formas de cooperación, de conformidad con los Estatutos.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 10.3 y 8.2 de la citada Ley Orgánica, la creación de los Institutos Universitarios de Investigación deberá ser acordada por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en sus artículos 18 y 19, especifica que la creación de Institutos Universitarios de Investigación corresponde a la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, e impone la exigencia de contar con los previos informes del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

La Universidad de Valladolid presentó con fecha 19 de noviembre de 2009 en la Consejería de Educación, la solicitud de creación, como Instituto Universitario de Investigación, del Instituto de de las Tecnologías Avanzadas de la Producción (ITAP).

El ITAP es un instituto universitario de investigación de carácter interfacultativo y pluridepartamental, en el que participarán investigadores de varias áreas tecnológicas con el objeto de desarrollar proyectos de I+D+i orientados a la industria que requieran del conocimiento simultáneo de varias disciplinas. Estará dedicado a la investigación,

desarrollo tecnológico e innovación, asesoría técnica y difusión tecnológica y se vinculará al Centro Tecnológico CARTIF quien transferirá a la industria y a los sectores productivos y de servicios de la Comunidad de Castilla y León los resultados obtenidos en la investigación científica y tecnológica de carácter más básico. Asimismo pretende realizar programas formativos multidisciplinares destinados a la formación de investigadores y tecnólogos.

La creación del ITAP cuenta con la propuesta de creación del Consejo de Gobierno y con el informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, así como con los informes favorables de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2011 adopta el siguiente:

ACUERDO:

Crear, como Instituto Universitario de Investigación, el Instituto de las Tecnologías Avanzadas de la Producción (ITAP) en la Universidad de Valladolid.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 22 de septiembre de 2011.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO